

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2020-00660-00

Revisado el presente asunto el Despacho dispone:

Tener por no aceptada la renuncia efectuada por la abogada Erika Torres Barbosa, como quiera que la misma no acreditó lo ordenado en el numeral 3° del auto de fecha 9 de mayo de 2022 en concordancia con el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P.

De las excepciones propuestas por el extremo demandado, córrase traslado a la ejecutante por el termino de diez días, de conformidad al numeral primero del artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE, (2)

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ El anterior auto se notificó por anotación en estado No. <u>95</u> Hoy <u>21</u> de <u>octubre de 2022</u> La Secretaria, Cecilia Andrea Aljure Mahecha
--

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba73df7c03e57772e9a3306bb0defd222f2cc580609cf864c63054db43adf64a**

Documento generado en 20/10/2022 12:40:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>